

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 80/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016

"SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

en caracter de Fiscal General de la Republica y  
que en el transcurso de este instrumento me denominare "EL MINISTERIO" Y VICTOR MANUEL  
ALVARADO BARRIENTOS,

portador del Documento Unico de Identidad numero

; y Numero de Identificacion

Tributaria

actuando en nombre y representacion en mi calidad de Administrador Unico Propietario y  
Representante Legal de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., del domicilio de I  
departamento de con Numero de Identificacion Tributaria

quien en el transcurso del presente  
instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que  
hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS  
PARA EL MOPTVDU", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de  
America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la  
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de  
Adjudicacion No. 31/2016, de fecha 26 de febrero de 2016 y Resolucion Numero 01/2016, de fecha  
01 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de  
licitacion, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de  
conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se  
compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las  
condiciones establecidas en la Sección V11 Descripción y Especificaciones Tecnicas del Suministro de  
las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

**LOTE A: ILLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS**

ITEM No	CANTIDAD	SERIE / NUMERO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
26	28	245/70R16	\$ 104.00	\$ 2,912.00
	6	275-21	\$ 43.00	\$ 258.00
34	6	410-18	\$ 46.00	\$ 276.00
<b>101 a.l. de impuestos</b>				<b>\$ 3,446.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, por el lote A, los items 26, 33 y 34, hasta por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,446.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Reception a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haryn en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregada el suministro de la siguiente manera segun el lote o lotes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los lotes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de production y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel national, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memorando de referencia MOPTVDU-GFI-CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Piblica. La transgresion de esta disposicion dares lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a) mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion POblica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso a) Administrador del Contrato. El Contrato no



acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocation, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debiera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la reception del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposition del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterion y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposition de sanciones, y se tiara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervention de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alerno de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencias de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de action judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero doscientos treinta y cuatro, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, al Ingeniero Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado,

## EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

para la administracion de contratos del LOTE C: LLANTAS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS y al señor Gilberto Miguel Revelo Quintanilla, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Unidad de Transporte Institucional de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE A: LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS y del LOTE B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, y tendran las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pùblica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el dia dieciocho de enero de dos mil dieciseis, mediante nota MOP-GACI-cero cero ochenta y dos/dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion Numero treinta y uno/dos mil dieciseis, de fecha veintiseis de febrero de dos mil dieciseis y Resolucion Numero cero uno/dos mil dieciseis, de fecha uno de abril de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de licitacion; e) Las Garantias; I) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mavor, San Salvador v el Contratista en sus oficinas situadas en

y Once

Tanto EL

MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once dias del mes de abril del ano dos mil dieciseis.

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

DOUGLAS ARQUIMIDES  
FISCAL GENERAL  
"EL MI

VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
CONTI ARTS, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece o o minutos del dia once de abril del ano dos mil dieciseis. Ante mi. MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ.

quien actua en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Piblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Niumero de Identification Tributaria en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo NUmero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, at Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitution de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Lev Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS,

actuando en nombre y

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

representacion en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Constitucion de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del dia treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Jose Aristides Martinez Perez, inscrita en el Registro de Comercio a] numero siete del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el dia seis de julio de dos mil quince, de la que consta que la naturaleza, denominacion y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administracion de la sociedad estara confiada a un administrador Unico propietario y su respectivo suplente o a una junta directiva compuesta de tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran: presidente, secretario y primer director, segUN el caso, quienes duran en sus funciones cinco anos, siendo nombrado el compareciente a traves de la misma escritura de constitucion como administrador tinico propietario de la sociedad, quien tendra la representacion legal, judicial y extrajudicial y el use de la firma social de la sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerira de autorizacion de ningun organo de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el lote o lotes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los lotes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de producción y equipo de transporte pesado contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometerá a entregar el producto de inmediato, con tiempo máximo de Cinco Horas después de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será inclusive en horas y días no hábiles. Y según Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-